



ACUERDO PARA ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS PARA NORMAR LA PRESENCIA DE VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS INTERESADOS EN EL CONOCIMIENTO DE LAS MODALIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

CONSIDERANDO

1.- EL INTERES EXISTENTE EN DIVERSOS AMBITOS DE LA OPINION PUBLICA INTERNACIONAL POR CONOCER EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES MEXICANOS Y LA NECESIDAD DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES EXTRANJERAS QUE ACUDAN A MEXICO A ENTERARSE DE LAS MODALIDADES DE DICHS PROCESOS.

2.- QUE ES FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACORDAR LAS BASES Y CRITERIOS EN QUE HABRA DE ATENDERSE E INFORMARSE A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 6, 33, 39, 41 Y 89, FRACCION X, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82 PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE ADOPTAN LAS SIGUIENTES:

BASES Y CRITERIOS PARA NORMAR LA PRESENCIA DE "VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS"; INTERESADOS EN EL CONOCIMIENTO DE LAS MODALIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.

ARTICULO 1

1.- VISITANTE EXTRANJERO INVITADO ES TODA PERSONA FISICA O MORAL EXTRANJERA, INTERESADA EN CONOCER LAS ELECCIONES FEDERALES Y QUE HAYA SIDO ACREDITADA PARA TAL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE ACUERDO CON LAS PRESENTES BASES.

ARTICULO 2

1.- EL CONSEJO GENERAL HARA PUBLICA UNA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS QUE SEAN:

a) REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

b) REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES CONTINENTALES O REGIONALES.

c) REPRESENTANTES DE ORGANOS LEGISLATIVOS DE OTROS PAISES.

d) REPRESENTANTES DE ORGANISMOS DEPOSITARIOS DE LA AUTORIDAD ELECTORAL DE OTROS PAISES.

e) REPRESENTANTES DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE COOPERACION O ASISTENCIA ELECTORAL.

f) REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES O ASOCIACIONES PRIVADAS O NO GUBERNAMENTALES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL AMBITO POLITICO ELECTORAL O EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

g) PERSONALIDADES EXTRANJERAS QUE GOCEN DE RECONOCIMIENTO Y PRESTIGIO POR SU CONTRIBUCION A LA PAZ Y COOPERACION INTERNACIONAL RELACIONADAS CON ACTIVIDADES POLITICO-ELECTORALES Y EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

2.- EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOLICITARA EL AUXILIO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MEXICANO PARA DAR A CONOCER LA CONVOCATORIA REFERIDA EN EL PARRAFO 1 DE ESTE ARTICULO.

3.- LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS ORGANIZACIONES CIVILES Y POLITICAS MEXICANAS PODRAN DIFUNDIR LA CONVOCATORIA Y REALIZAR INVITACIONES A PERSONAS EXTRANJERAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES Y CRITERIOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO EMITIRA INVITACION ALGUNA AL RESPECTO.

ARTICULO 3

1.- LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS CONTARAN CON UN PLAZO, QUE VENCERA EL DIA 30 DE JULIO DE 1994, PARA HACER LLEGAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SU SOLICITUD POR ESCRITO PARA SER ACREDITADOS COMO VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS.

2.- PARA LO ANTERIOR LA SECRETARIA DEL CONSEJO ELABORARA UN FORMATO ESPECIAL DE SOLICITUD DE ACREDITACION QUE SE ENVIARA EN FORMA ANEXA A LA CONVOCATORIA Y QUE ESTARA A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EN LAS EMBAJADAS Y CONSULADOS DE MEXICO EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 4

1.- LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES EXTRANJERAS SOLICITANTES DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS, PARA PODER SER ACREDITADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:

a)GOZAR DE RECONOCIDA INTEGRIDAD, IMPARCIALIDAD Y PRESTIGIO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL AMBITO POLITICO-ELECTORAL O EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

b)NO PERSEGUIR FINES DE LUCRO.

c)ACREDITAR PLENAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTEN LOS INVITADOS CUANDO REPRESENTEN A ALGUNA ORGANIZACION O ENTIDAD.

ARTICULO 5

1.- LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE PRESENTEN SU SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA, SERAN ACREDITADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SI REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES.

2.- HECHO LO ANTERIOR, LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL ENTREGARA LAS ACREDITACIONES CORRESPONDIENTES, MEDIANTE UN FORMATO QUE LA MISMA ELABORE. ASIMISMO, DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACREDITADOS GAFETES PARA QUE PUEDAN IDENTIFICARSE EN LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES E INFORMARA OPORTUNAMENTE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS DE TAL ACREDITACION.

ARTICULO 6

1.- LOS VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS PODRAN CONOCER LAS MODALIDADES DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL APARTADO 2 DEL ARTICULO 82 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ARTICULO 7

1.- LOS VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS, AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

a) NO PODRAN DE NINGUNA MANERA INMISCUIRSE EN LOS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS.

b) NO INTERFERIR DE MODO ALGUNO EN LAS TAREAS Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, NI EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SUS CANDIDATOS O LOS CIUDADANOS MEXICANOS.

c) REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE MANERA IMPARCIAL, SERIA Y RESPONSABLE.

ARTICULO 8

1.- LOS VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS GOZARAN DEL APOYO DE LAS AUTORIDADES PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

a) CELEBRAR ENTREVISTAS CON AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS ELECTORALES A FIN DE OBTENER ORIENTACION O INFORMACION EXPLICATIVA SOBRE LAS INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES MEXICANOS.

b) CELEBRAR REUNIONES CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS, PARA OBTENER INFORMACION RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS MISMAS.

c) LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL OTORGARA, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LOS APOYOS DE CARACTER GENERAL QUE CONSIDEREN PERTINENTES Y NECESARIOS PARA QUE LOS VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS REALICEN ADECUADAMENTE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, TENIENDO INFORMADOS PERMANENTEMENTE DE ELLO A LOS MIEMBROS DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO.

d) LAS AUTORIDADES NO SE HARAN RESPONSABLES DE NINGUN GASTO EROGADO POR LOS VISITANTES EXTRANJEROS DURANTE SUS ACTIVIDADES EN MEXICO.

2.- LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN DERECHO A EXPONER A LOS VISITANTES ACREDITADOS SUS PLANTEAMIENTOS SOBRE EL PROCESO ELECTORAL Y LA DOCUMENTACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE SOBRE EL MISMO, ASI COMO LA INFORMACION SOBRE SU ORGANIZACION POLITICA. EN EL MOMENTO DE LA ACREDITACION LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL ENTREGARA A LOS VISITANTES LA DOCUMENTACION QUE PARA TAL EFECTO LE ENTREGUEN LOS PARTIDOS POLITICOS.

ARTICULO 9

1.- LOS VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS QUE INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES, SE HARAN ACREEDORES A LA CANCELACION DE SU ACREDITACION POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES.

2.- EN EL SUPUESTO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES ELECTORALES DARAN VISTA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE DECIDAN ACERCA DE LA PERMANENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS QUE INFRINJAN EL MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN LA MATERIA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

